

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3911.

NUMERO 760.

Visto el Art. 22, apartado 2o. de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común del Seybo,

Considerando: que es deber de los Ayuntamientos velar por el ornato de las poblaciones de su jurisdicción, y

Considerando: que el estado actual en que se encuentra el Cementerio de esta ciudad, requiere urgentes medidas que tiendan a su ensanche y ornato.— **HA RESUELTO:**

1.— La venta de todos los solares que comprende el ensanche Sur de esta población, al precio de Cuarenta centavos oro el metro cuadrado, para dedicar su producido en la obra indicada y otras de utilidad y ornato.

Dada en la Casa Consistorial del Seybo, a los 15 días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte y cinco.—Fdo.) Oscar Morales, Pte. del Ayuntamiento.—Fdo.) J. M. Beras, Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

J. T. Lithgow,
A. Cordero.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo,

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

LUIS GINEBRA,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

G. O. No. 3911.

NUMERO 761.

Visto el Art. 22, apartado 2o. de la Constitución,

Vista la instancia de fecha 28 de Setiembre del año mil novecientos veintisiete del Honorable Ayuntamiento de Santiago,

RESUELVE:

Unico:— Autorizar como por la presente autoriza, al Hon. Ayuntamiento de la Común de Santiago, a donar al Estado un solar ubicado en la calle “30 de MARZO” de aquella población para la construcción de una Casa Escuela.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.
A. Cordero.

Ejecútase, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo,